

de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4605, que nombra a los señores General de Brigada, E. N., Manuel M. García Urbáez y Coronel Osvaldo Báez Lopez-Penha, respectivamente, Juez Presidente y Juez del Consejo Permanente Superior de Guerra, G. O. Nº 8338, del 4 de marzo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4605.

VISTA la Ley 5059, del 19 de diciembre de 1958;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El General de Brigada Manuel M. García Urbáez, E.N., queda nombrado Juez-Presidente del Consejo Permanente Superior de Guerra, en sustitución del ex-General de Brigada Miguel Angel Paulino, E.N.

Art. 2.— El Coronel Osvaldo Báez Lopez-penha, E. N., queda nombrado Juez del mismo Consejo Permanente Superior de Guerra, en sustitución del General de Brigada Manuel M. García Urbáez, E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4606, que nombra al Sr. S. Salvador Ortiz, Delegado de la República en las reuniones de los Comités II y III establecidos en la XIII Reunión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, en Ginebra, Suiza, G. O. Nº 8338, del 4 de marzo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4606.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo

lo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El señor S. Salvador Ortiz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Suiza, queda nombrado Delegado de la República en las reuniones de los Comités II y III establecidos en la XIII Reunión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio para estudiar problemas relativos a la expansión del comercio internacional, las cuales se celebrarán en Ginebra, Suiza, del 2 al 13 de marzo del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4607, que concede pensión del Estado a varios ancianos indigentes. G. O. Nº 8338, del 4 de marzo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4607.

CONSIDERANDO: Que las personas que se indican en este Decreto reúnen las condiciones exigidas para que los nonagenarios y centenarios puedan ser beneficiados con una pensión del Estado;

VISTA la Ley Nº 4219 del 22 de julio del 1955, y su Reglamento Nº 1150, del 14 de septiembre del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de una pensión del Estado de RD\$10.00 mensuales a las siguientes personas nonagenarias:

- a) Juan de Jesús Ureña Ureña;
- b) Bruno Mañón;